



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

RESOLUCIÓN STP N° 056/2020

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP).

Asunción, 31 de enero de 2020

VISTO: El Memorándum STP/DTA/N° 39/2019 del 26 de diciembre de 2019, del Departamento de Transparencia y Anticorrupción;

La Nota de la Secretaría Nacional Anticorrupción, SENAC N° 92, del 14 de enero 2020;

El Memorándum STP/DGGA N° 04/2020, del 31 de enero de 2020;

El Decreto N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO";

El Decreto N° 4070/2004 del 10 de noviembre del 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum STP/DTA/N° 39 del 26 de diciembre de 2019, la Jefatura del Departamento de Transparencia y Anticorrupción eleva la propuesta de conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC)

Que, por Nota SENAC N° 92, del 14 de enero 2020, la Secretaría Nacional Anticorrupción informa de talleres a ser realizados sobre la materia.

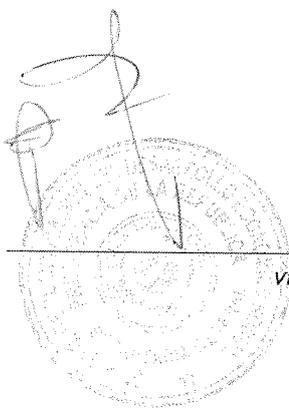
Que, por Memorándum STP/DGGA N° 04/2020, del 31 de enero de 2020, la Dirección de Gobierno Abierto remite una propuesta revisada de conformación del CRCC.

Que, por Decreto N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 "SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO", se declara de interés nacional y se dispone su aplicación en las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República.

Que, el Art. 2° del Decreto dispone que "las máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual".

Que, en el Manual (Punto 3.2. Págs. 16 al 21) se establecen las Etapas para la rendición de cuentas, disponiendo en el "**Paso 3. Oficialización de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano**. Una vez adoptada la decisión sobre su integración, el Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) deberá ser conformado oficialmente a través de resolución de la Máxima Autoridad Institucional, a más tardar, en la última semana del mes de enero del año respectivo.

En el instrumento deberá conferírsele, las atribuciones suficientes para requerir a todas las demás dependencias institucionales, la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas. Además de designarse las dependencias integrantes, la resolución deberá contener la nominación de la dependencia coordinadora (la Unidad de Transparencia y Anticorrupción) y la designación de los técnicos responsables de la elaboración (aunque esto último podrá realizarse también por resolución aparte, dentro





RESOLUCIÓN STP N° 056 /2020

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP).

del periodo de tiempo mencionado). Dicha resolución, deberá consignar un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde su expedición, para que el CRCC, una vez integrado, presente a la Máxima Autoridad Institucional la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año respectivo, con sus actividades y cronogramas, para su aprobación”.

Que, el Decreto N° 4070/2004 de fecha 10 de noviembre del 2004, “POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”, dispone en su Art. 8°: “El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1° Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (CRCC-STP), que actuará bajo la coordinación del Departamento de Transparencia y Anticorrupción y de la Dirección General de Gabinete.

Art. 2° Integrar el Comité creado en el artículo anterior con los siguientes miembros titulares:

- a) Departamento de Transparencia y Anticorrupción (Coordinador).
Jorge Galeano Paredes, Jefe
- b) Dirección General de Gabinete (Coordinador).
Oscar Villagra, Director General Interino
- c) Dirección General de Comunicación.
Analia Borba, Encargada de Despacho
- d) Dirección General de Gobierno Abierto.
Celia Urbietta, Directora General
- e) Coordinación General de Gestión Institucional.
Orlando Gilardoni, Viceministro – Coordinador General Interino
- f) Dirección General de Planificación Institucional.
Rosalba Ibarra, Directora General
- g) Dirección General de Administración y Finanzas.
Viviana Fuster, Directora General
- h) Dirección General de Gestión por Resultados.
Nimía Torres, Directora General
- i) Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
Ricardo Zaván, Director General
- j) Dirección General de Análisis de Políticas Públicas.
Vidal Jara, Director General



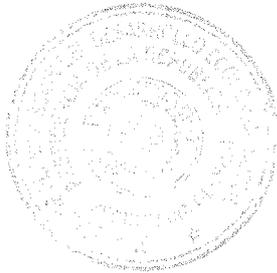
Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

RESOLUCIÓN STP N° 056 /2020

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP).

- Art. 3°** El Comité tendrá a su cargo coordinar acciones para la elaboración del Plan de Rendición de Cuentas y el seguimiento a la ejecución del mismo, para lo cual tendrá la facultad de requerir a todas las dependencias la información necesaria para el cumplimiento de los mismos.
- Art. 4°** Establecer que el Comité, para el cumplimiento de sus funciones, podrá convocar a representantes de otras dependencias, a fin de que los mismos colaboren con las medidas que se requieran para la implementación y difusión de la Rendición de Cuentas.
- Art. 4°** El Comité, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, debe elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación por la máxima autoridad institucional.
- Art. 5°** La presente Resolución será refrendada por la Encargada de Despacho de la Secretaría General.
- Art. 6°** Encomendar a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), y a las dependencias citadas en el Art. 2°, por correo electrónico institucional.
- Art. 7°** Cumplido, archivar.

Patricia Marchewka Brooking
Encargada de Despacho
Secretaría General



Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo